



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MALDA SUGEY PEÑALOZA PATERNINA.
DEMANDADO	PEDRO CANEDO GNECCO.
RADICADO	20001 31 10 002 2010 00190 00.

Se recibe memorial del Consejo Seccional de la Judicatura, donde la señora Peñaloza Paternina solicita la terminación del proceso, y oficiar a la Pagaduría de la Policía Nacional para que suspendan los descuentos ordenados realizar al demandado y por consiguiente se entreguen las cesantías que están congeladas para futuras cuotas de alimentos, puesto que convive con el demandado, quien cubre los alimentos de su hija y de ella.

Revisado el expediente se tiene que el proceso se encuentra suspendido por auto de 22 de noviembre de la presente anualidad y la demandante solicito la entrega de cesantías al demandado, las cuales fueron negadas al ser ella quien las solicita y no estar autorizadas entregar por el demandado, además, al no estar creado en el portal del Banco Agrario el proceso, se solicitó al Juzgado de origen hacer lo propio con respecto a este despacho, es decir trasladarlo teniendo en cuenta que por el ingreso a la oralidad nos corresponde.

Entonces, como quiera que la demandante solicita la terminación del presente asunto, se accederá a ello y ordenará levantar las medidas cautelares dispuestas por el Juzgado de origen en providencia de 15 de junio de 2010.

En merito de lo expuesto el Juzgado tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:



RADICADO: 20001-31-10-002-2010-00190-00.

PRIMERO: DAR por terminado el proceso iniciado en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar por la señora MADA SUGEY PEÑALOZA PATERNINA contra el señor PEDRO CANEDO GNECCO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. Líbrese oficio al pagador de la Policía Nacional.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

Juez

TGD



RADICADO: 20001-31-10-002-2010-00190-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c8077c7cef822803263e1cca59e18d30e046c6816963c6fc2ef9a639b49c8b**

Documento generado en 04/06/2023 03:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>